



SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA
NIT: 890.701.459-4

Fecha: Septiembre del 2022

Asunto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL EN EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL.

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA GENERAL EN EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL.**

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta para el suministro se describen a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES:

1). Acreditar para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **2).** Suscribir el contrato en los términos señalados, so pena de ser objeto de imposición de multa por cada día de retraso, equivalente a un día de salario mínimo mensual legal vigente, el cual será descontado directamente por el Hospital, además de la modificación unilateral del plazo del contrato. **3).** El Contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por el Hospital o conocida por el por cualquier medio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1). Ejecutar las actividades propias, en servicios asistenciales, de hospitalización, urgencias (Triage, consulta, Revaloración y observación) y consulta externa de acuerdo con concertación previa con el HOSPITAL. Esta concertación hace referencia a que el hospital presenta sus necesidades previamente y el contratista de acuerdo a su disponibilidad se compromete a cumplir y desarrollarlas dentro de un horario que permita programar las agendas y bajo los estándares y tiempos establecidos por la institución y que si por algún motivo el contratista no cumple con los horarios a los cuales se compromete, este asumirá la responsabilidad de las actividades programadas o en su defecto deberá informar al hospital a través del supervisor del contrato con el fin de reprogramar agendas. **2).** Cumplir con las actividades propias del servicio médico en las áreas de hospitalización (pediatría, medicina interna, cirugía general, ortopedia, medicina general, UCI y otras especialidades, ayudantía quirúrgica) y consulta externa – incluye sala AIEPI y diligenciamiento del formulario en consulta a todo niño menor de 5 años AIEPI–y cuando se requieran en eventos comunitarios como brigadas y otros, utilizando obligatoriamente elementos de trabajo propios, tales como fonendoscopio, tensiómetro, equipo de órganos de los sentidos e indumentaria de protección apropiada, uso de BATA BLANCA para la atención de pacientes en áreas de hospitalización, urgencias y consulta externa. **3).** Atender los requerimientos del sistema de información del Hospital con fines estadísticos, legales y de facturación. **4).** Atender y cumplir oportunamente las recomendaciones y requerimientos impartidos por las áreas de Gerencia, Coordinación asistencial, Auditoría Médica y de Garantía de la Calidad. **5).** Participar en las actividades a desarrollar que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad. **6).** Realizar notificación epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población e informar oportunamente sobre las enfermedades de notificación obligatoria, diligenciando las fichas correspondientes de forma inmediata, así mismo como participar en la implementación del programa de seguridad del paciente y notificar los eventos adversos identificados. **7).** Diligenciar oportunamente certificados de defunción y de nacido vivo, dentro de las 24 horas siguientes a la atención del evento. **8).** Asistir y Cumplir estrictamente al cuadro de turnos concertado o cambios que realice previo informe a la coordinación médica y/o asistencial. **9).** Elaborar el material de los programas, guías de práctica clínica, en conferencias, cursos y otras actividades científicas y docente para el cuerpo médico. **10).** Asistir obligatoriamente a reuniones del área de carácter académico, asistencial o administrativo a que sea citado por la Gerencia de la ESE. **11).** Asistir a los Comités a los cuales sea designado o invitado por parte de la Gerencia. **12).** Responder por la elaboración y entrega de los informes exigidos por la Institución y los entes de vigilancia y control. **13).** Dar trámite y respuesta a las Quejas, peticiones



y reclamos que sean remitidas por parte de la Coordinación asistencial dentro de los términos establecidos. **14)** Dada su vinculación el contratista NO debe cumplir y hacer cumplir las normas, estatutos y reglamentos internos de la institución, más si se obliga al cumplimiento de protocolos y guías en la prestación de servicio y atención del paciente. **15).** Dar cumplimiento estricto a las medidas de Salud Ocupacional y Gestión Integral del manejo de los residuos hospitalarios exigidas por el E.S.E. **16).** Realizar vigilancia epidemiológica en aquellas situaciones que constituyan factor de riesgo para la población e informar sobre las Enfermedades de Notificación Obligatoria. **17).** Acudir oportunamente a los llamados para valoración de urgencias de los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios, es por esto por lo que el turno deberá ser presencial garantizando la oportunidad en la atención a los pacientes. **18).** Darles cumplimiento a las guías de manejo clínico y de procedimientos establecidas y reglamentadas por la E.S.E., Hospital San Juan Bautista de Chaparral adoptadas del Ministerio de Protección Social. **19).** Prescribir los medicamentos en su denominación común Internacional (DCI), atendiendo las normas de prescripción establecidas en el Decreto 2200 de 2005, Acuerdo CNSSS 228 de 2002 y demás normas que les modifique y/o adicionen. En el caso de los medicamentos de control especial se tendrán en cuenta, además de las normas anteriores, lo estipulado en la resolución 1478 del 2006 del MPS y demás normas que le modifiquen o adicionen. **20).** Participar en las actividades a desarrollar que hagan parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, incluyendo sesiones de educación continuada programadas, auditorías de historias clínicas y verificación de adherencia a las guías de práctica clínica, participar en el programa de Auditoría y mejoramiento continuo "PAMEC", e implementación de procesos tendientes al logro de la acreditación institucional, Seguridad del Paciente y Humanización de los Servicios. **21).** En el evento que por su actuación se desvíe del cumplimiento del objeto contractual y por cuya razón las respectivas facturas de cobro sean glosadas o imposibles de cobrar total o parcialmente, o se demuestre ausencia o déficit en la adherencia a las Guías, normas o protocolos de Manejo adoptados por la Entidad, las cuales el profesional se obliga a conocer y estudiar al momento de la suscripción del presente contrato, el profesional contratista asumirá bajo su responsabilidad los valores correspondientes, para lo cual autoriza a la entidad contratante para que estos le sean descontados de las sumas existentes a su favor. **22).** Presentar el día 25 de cada mes en formato establecido por la Institución el informe de las actividades realizadas durante mes con los soportes respectivos y presentarlo ante la coordinación Asistencial para la respectiva revisión en conjunto firma y anexos de certificación de cumplimiento y planilla de seguridad social para el respectivo pago de sus Servicios. **23).** Utilizar los equipos o elementos del hospital para el cumplimiento de las actividades contratadas, siendo de su cargo el uso de elementos de protección adecuados y su respectiva bata /o Uniforme que lo identifique como médico. **24).** Responder por la atención dispensada a los pacientes asignados durante su permanencia en el servicio asignado. **25).** Registrar la atención en forma clara, completa y adecuada la Historia Clínica de sus pacientes. **26).** Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad y de acuerdo con la ética, la ley y los protocolos de servicio del contratante. **27).** Orientar a los pacientes y a la familia sobre los cuidados y procedimientos realizados en las rutinas hospitalarias, así como en los cuidados después de ser dados de alta. Estar dispuesto a dar información al paciente y su familia cuando estos lo requieran de forma humanizada y respetuosa. **28).** Dar a enfermería las órdenes relacionadas con el tratamiento de un paciente. **29).** Registrar o diligenciar el 100% de los formatos requeridos como soporte de facturación en las actividades médicas realizadas. **30).** Respetar los derechos del paciente y cumplir el código de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes en el área de la salud. **31).** Responder y resarcir en forma oportuna al usuario y antes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado. **32).** Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio. **33).** El contratista no podrá suspender las actividades objeto del contrato bajo argumento de falta de pago en consideración al servicio público que desempeña. **34).** El contratista se compromete a acompañar y ejercer sus funciones en las brigadas extramurales programadas por el Hospital, en desarrollo de los planes y programas que se realicen fuera del municipio; **35).** Las demás que le sean asignadas por la Gerencia, relacionadas con el objeto del contrato y, en todo caso, las obligaciones consagradas en la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El HOSPITAL no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adiciones o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, cuando este contrato o las adiciones que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total, EL CONTRATISTA se obliga a informar al HOSPITAL por escrito. Se aclara que, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato no será reconocido ni cancelado.

FORMA DE PAGO:

El presente contrato será pagado en mensualidades vencidas, presentada la respectiva de la cuenta de cobro y/o factura, previa presentación de la cuenta de cobro, del informe de actividades y aprobación por el supervisor



del contrato y la certificación de pagos de seguridad social integral. En todo caso estos pagos estarán sujetos al flujo de efectivo de recursos de la ESE. El contratista deberá acreditar que por su propia cuenta y riesgo estar afiliado al sistema de seguridad social integral, el cual deberá ser entregado al supervisor para expedir la certificación de actividades cumplidas.

Previo a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 4 de la Ley 797 de 2003, y las demás normas que lo modifiquen o aclaren, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Igualmente, cuando la ley lo determine, la certificación del revisor fiscal de que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

PLAZO DEL CONTRATO:

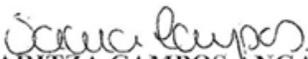
OCHENTA Y OCHO (88) DÍAS CALENDARIO.

GARANTÍAS:

Dada la naturaleza del contrato, la forma de pago y el plazo de este, no se advierte riesgo evidente, que necesite medidas de mitigación para el inicio del proceso de contratación. Sin embargo, al presentarse demandas del quehacer profesional a contratar, se deberá presentar Póliza de responsabilidad civil profesional lo cual constituye una garantía para cubrir al Hospital San Juan Bautista, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de la vigencia del contrato por la que se viere obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivados de su actividad profesional la cual se deberá mantener vigente durante la vigencia del contrato. Señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: ***“No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.”*** (negrilla y subrayado fuera de texto). Así, **LA CONTRATISTA**, al ser responsable de riesgo surgido con cargo o con ocasión del contrato suscrito, deberá adjuntar póliza de seguro o similar que cubra el riesgo en actividades inherentes a su quehacer profesional, sin perjuicio de que conforme el Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio la prestación de garantías en contratos de este tipo. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del funcionario que dirija o esté a cargo del área de contratación del Hospital para tal fin.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los cotizantes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratacionhospitalsanjuanbautista.gov.co.


SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente

Gerente